

REGLAMENTACION INHABILES JUDICIALES

• ANIVERSARIOS FUNDACIONALES.

Cuando se trate de los aniversarios vigesimoquinto, quincuagésimo, septuagésimo quinto, centésimo; y así sucesivamente, cada 25 años.

• FESTIVIDADES POR FESTEJOS PATRONALES

Se decretará inhábil judicial en la localidad de que se trate siempre que medie decreto en igual sentido para las demás reparticiones de la administración pública, comunicado en tiempo y forma al Superior Tribunal, evitándose de esta manera un pronunciamiento extemporáneo del mismo.

•ROTATIVOS

El Acuerdo General N° 22/12 del 14.08.12, Punto 8º), estableció un nuevo régimen de rotación anual de inhábiles en el siguiente orden:

A partir del año 2012: Conmemoración del Día del Magistrado (15 de septiembre) y, durante el año 2013, la del Día del Abogado (29 de agosto), alternando anualmente -a partir de allí-, las dos fechas. En tal sentido, estableció que si la conmemoración de turno se produce en fecha inhábil, se corra al día hábil siguiente.

•DÍA DEL TRABAJADOR JUDICIAL ARGENTINO.

Ley Nacional N° 26.674. Declaró el día 16 de noviembre de cada año como día feriado nacional obligatorio a todos los efectos legales, para todos los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

•INHÁBILES JUDICIALES PARA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE.

Acuerdo General N° 39/98 del 24/11/98, Punto 8º). El Superior Tribunal de Justicia estableció, hasta nueva disposición, que los días 24 y 31 de diciembre son inhábiles judiciales. Asimismo resulta necesario aclarar que el Superior Tribunal de Justicia toma como criterio que las Ferias Judiciales de Julio coinciden con el calendario fijado por el Consejo General de Educación para sus vacaciones.

•INHÁBILES ESPECIFICOS.

Asimismo se tramitan todos los inhábiles específicos, para un organismo en particular, ya sea por mudanza, por cambio de sistema operativo, o por alguna circunstancia en particular que así haya que declararlo y por un tiempo determinado. En estos casos son iniciados en general por solicitudes del Area de Planeamiento, Informática o el organismo interesado.

Se dicta la Resolución del Tribunal de Superintendencia y se comunica al organismo interesado a

todos los organismos con competencia en el fuero, al Colegio de Abogados, a las Áreas del Superior Tribunal de Justicia con competencia, al SIC para su publicación y se suben a la página Web del Poder Judicial.

Es importante destacar que en el Área se tramitan y se comunican los que son declarados por la Provincia, es decir el STJ se adhiere a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial, no así los feriados e inhábiles declarados por el Estado Nacional.